

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: MARTHA PATRICIA VACA PENAGOS
Demandado: ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO
500013110002-2022-00241-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de mayo de 2023. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se resuelve el recurso de reposición contra el proveído del 6 de marzo de 2023, proferido dentro del cuaderno de las Medidas Cautelares, propuesto por la apoderada de la parte actora.

Estando debidamente fundada la razón de la censura, se revocará el auto disentido, pues la autoridad competente para definir una regulación de visitas acorde al caso presentado y en el caso concreto, es esta juzgadora, por tanto, se procede a disponer lo siguiente:

1. Se dispondrá que el señor ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO podrá visitar a su hijo SANTIAGO BACCA PADILLA cada quince días, los días sábados y domingos, dentro de las horas de las 2:00 p.m. a 6: p.m.

2. Advertir al señor ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO que en el desarrollo de la visita no debe ejercer ningún acto de agresión física, psicológica o moral sobre su hijo u otras personas encargadas de su cuidado en el momento de la visita.

3. Solicitar a la señora MARTHA PATRICIA VACA PENAGOS prestar sus buenos oficios para que haya un entorno dispuesto y sin ninguna clase de inconvenientes se adelanten las visitas antes reguladas.

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: MARTHA PATRICIA VACA PENAGOS
Demandado: ROLAND ALBERTO BACCA SANTIAGO
500013110002-2022-00241-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer el auto del 6 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Regular las visitas a ejercer por el señor ROLAND
ALBERTO BACCA SANTIAGO a su hijo SANTIAGO BACCA PADILLA en la
forma señalada en la parte motiva y bajo las condiciones allí indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e554be498d1d56841f60acf4925692117848e22370d43d79d89b9331f016a22**

Documento generado en 26/06/2023 11:15:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>